

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 041-2017
02 MAR. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe N° 046-2017/SERPAR LIMA/SG/GAP/DAPU/MML de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Administración del Parque Universitario sobre Licencia Sin Goce de Haber solicitada por la Sra. Blanca Rocío Zárate Díaz y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de visto, se remite la solicitud presentada por Doña Blanca Rocío Zárate Díaz, servidora adscrita al régimen laboral del D. Leg. N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", asignada en el mantenimiento de áreas verdes de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, del Servicio de Parques de Lima, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de un (01) mes, el cual debe ser contabilizado desde el día 16 de febrero del presente año, precisando que el motivo por el cual realiza dicha petición obedece al interés de restablecerse debiendo tener en consideración que ha sido sometida a una operación que la dejó convaleciente;

Que, según el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, hace referencia a la suspensión del contrato de trabajo precisando lo siguiente: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral"*;

Que, estando a opinión favorable de la Administración del Parque Universitario de SERPAR, como jefe inmediato, la solicitud presentada por la servidora Blanca Rocío Zárate Díaz por el periodo solicitado, debe admitirse a trámite;

Que, de acuerdo a lo solicitado se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 12 Inciso k) del Decreto Legislativo N° 728, el cual señala que: *"El permiso o licencia son concedidos por el empleador"*;

Que a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente Asesoría Jurídica y de acuerdo a la delegación concedida por la Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

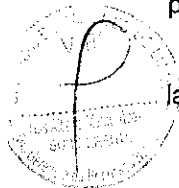
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Licencia Sin Goce de remuneraciones a Doña **BLANCA ROCÍO ZÁRATE DÍAZ**, servidora obrera de la entidad para ausentarse del Centro de Trabajo por motivos particulares, con efectividad a partir del 16 de febrero al 17 de marzo de 2017, en mérito a los considerandos precedentes.



ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en el artículo precedente no es computable como tiempo de servicio en la Entidad, para ningún efecto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones administrativas necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima